

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MEJORAMIENTO DE 72 BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRIBUIDAS EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MOBILIARIOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ING. AMPARO CANOBBIO LUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, CREADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008.
- II.- QUE SU REPRESENTANTE, COMPARECE, CON CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ACREDITANDO MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017, ESTANDO FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SOBRE LA MATERIA DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIII Y XV DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA Y ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XVII Y XIX Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA.
- III.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **"LOS BIENES"** CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA USO DE 72 BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRIBUIDAS EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA RELACIÓN ANEXA).
- IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.
- V.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ISIC-LPE-001-2019, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

VI.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN RAFAEL BUELNA Y PALIZA S/N CENTRO, CP 80000, CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

"**LA EMPRESA**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.- DECLARA LA **C. ING. AMPARO CANOBBIO LUGO**, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MOBILIARIOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.** MISMA QUE FUE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,754 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), LIBRO XXXVII (TRIGÉSIMO SÉPTIMO), DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LAMBERTO ALFONSO BORBOA VALENZUELA**, NOTARIO PÚBLICO **NÚM. 79 (SETENTA Y NUEVE)**, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE **CULIACÁN**, EN EL ESTADO DE **SINALOA**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL **NO. 55147*1** EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA CON FECHA **26 DE FEBRERO DE 1999**.

MANIFIESTA ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

II.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

III.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE "LA EMPRESA" EL UBICADO EN CALLE CRISTOBAL COLON 379 OTE. COLONIA CENTRO CP 80000, CULIACÁN, SINALOA.

IV.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- ✓ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSE990224BF5.
- ✓ REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: E4960618102.

V.- QUE DENTRO DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE "LA EMPRESA" ESTÁ LA DE FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMPRA Y "LA EMPRESA" VENDE "LOS BIENES" POR LAS CANTIDADES, DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

PAR TID A	SUB- PARTI DA	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	396	PIEZA	<p>ESTANTE DOBLE PARA LIBROS, CON 12 CHAROLAS CON RESPALDO Y 2 POLVEROS</p> <p>ESTANTE DOBLE METÁLICO, CON 12 ENTREPAÑOS CON RESPALDO, DOS CUBREPOLVOS, DOS ZOCLOS Y REGATONES NIVELADORES. COLOR BLANCO OSTIÓN.</p> <p>MEDIDAS: A=2.10 MTS, FR=.90 MTS, FO=.60MTS.</p> <p>FABRICADO CON LÁMINA COLD ROLLED, MARCO EN CALIBRE 14, ENTREPAÑOS EN CALIBRE 20, CUBREPOLVO EN CALIBRE 22, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO EPÓXICA MICRO PULVERIZADA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y HORNEADA A 200 °C CON PREVIO TRATAMIENTO DE LAVADO Y DESENGRASADO FOSFATIZADO POR ASPERSIÓN.</p> <p>PESO DE CARGA MÁXIMO DISTRIBUIDO POR CHAROLA 90KG.</p> <p>MARCA: IBARRA, MODELO: ESTANTE DOBLE</p>	6,300.00	2,494,800.00
	2	328	PIEZA	<p>ESTANTE SENCILLO PARA LIBROS, CON 6 CHAROLAS CON RESPALDO Y 1 POLVERO</p> <p>ESTANTE SENCILLO METÁLICO, CON 6 ENTREPAÑOS CON RESPALDO, UN CUBREPOLVO, UN ZOCLO Y REGATONES NIVELADORES. COLOR BLANCO OSTIÓN.</p> <p>MEDIDAS: A=2.10 MTS, FR=.90 MTS, FO=.30MTS.</p> <p>FABRICADO CON LÁMINA COLD ROLLED, MARCO EN CALIBRE 14, ENTREPAÑOS EN CALIBRE 20, CUBREPOLVO EN CALIBRE 22, ACABADOS CON PINTURA EN POLVO EPÓXICA MICRO PULVERIZADA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y HORNEADA A 200°C CON PREVIO TRATAMIENTO DE LAVADO Y DESENGRASADO FOSFATIZADO POR ASPERSIÓN.</p> <p>PESO DE CARGA MÁXIMO DISTRIBUIDO POR CHAROLA 90KG.</p> <p>MARCA: IBARRA, MODELO: ESTANTE SENCILLO</p>	3,760.00	1,233,280.00
	3	6720	PIEZA	<p>SOPORTA LIBRO TIPO ESCUADRA "L"</p> <p>FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, TERMINADO CON PINTURA EN POLVO EPÓXICA MICRO PULVERIZADA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y HORNEADA A 200 °C CON PREVIO TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, DE LAVADO Y DESENGRASADO FOSFATIZADO POR ASPERSIÓN. COLOR BLANCO OSTIÓN.</p> <p>MARCA IBARRA, MODELO: SOPORTA LIBROS</p>	47.00	315,840.00
	4	71	PIEZA	<p>SALA DE LECTURA INFORMAL INFANTIL CONFIGURACIÓN DE SALA DE LECTURA INFORMAL CONFORMADA POR 2 TABURETES EN FORMA DE LOMO DE LIBRO, UN TABURETE ESQUINERO FORMADO POR DOS LIBROS ABIERTOS, FABRICADOS EN MADERA DE PINO ACOLCHONADO EN HULE ESPUMA, TAPIZADO EN TACTO PIEL DE IMPORTACIÓN 100% LAVABLE CON COSTURAS REFORZADAS EN LAS UNIONES,</p>	10,200.00	724,200.00






INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

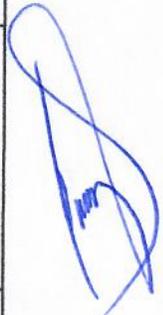
CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

			ASIMISMO INCLUYE UNA COLCHONETA CUADRADA Y UN COJÍN EN FORMA DE LIBRO ABIERTO RELLENO DE HULE ESPUMA. DIMENSIONES: 1.80 X 1.80 MTS MARCA: MOSER, MODELO: SALA LECTURA		
5	71	PIEZA	BANCO INFANTIL CON DISEÑO DE HONGO ESTRUCTURA FABRICADA EN MADERA DE PINO, ACOLCHONADA Y RECUBIERTA EN HULE ESPUMA DE 28 KG DE DENSIDAD, TAPIZADO EN TACTO PIEL, COSTURAS REFORZADAS EN UNIONES, DISPONIBLE EN VARIOS COLORES. MED. 40 CMS DE DIAMETRO Y 45 CMS DE ALTURA. MARCA: MOSER, MODELO: BANCO INF. HONGO	525.00	37,275.00
6	71	PIEZA	PUFF EN FORMA DE LIBRO ABIERTO ESTRUCTURA FABRICADA EN MADERA DE PINO, TAPIZADO EN TACTO PIEL LAVABLE CON COSTURAS REFORZADAS EN LAS UNIONES ACOLCHONADAS EN HULE ESPUMA DE 28 KG DE DENSIDAD X CENTÍMETRO CUADRADO. MEDIDA ALTURA 45 CMS. MARCA: MOSER, MODELO: PUFF LIBRO ABIERTO	1,363.00	96,773.00
7	71	PIEZA	ORGANIZADOR JUGUETERO FABRICADO EN PANELART DE 15 MM DE ESPESOR CON ACABADO EN BARNIZ NATURAL Y/O PINTURA EPÓXICA NO TOXICA APLICADA POR ASPERSIÓN, INCLUYE: 12 CHAROLAS DE PLÁSTICO. MEDIDA FR= 86 CM FO= 29.5 CM A= 80 CM. MARCA: MOSER, MODELO: ORGANIZADOR JUGUETERO	2,200.00	156,200.00
8	178	PIEZA	MESA INFANTIL REDONDA, MESA INFANTIL CIRCULAR CON PATAS DE MADERA SÓLIDA Y CUBIERTA DE MDF DE 18MM DE ESPESOR, COLOR ROJO, AZUL, VERDE, AMARILLO. DIMENSIONES: 120 X 50 CM MARCA: MOSER, MODELO: MESA INF.	1,900.00	338,200.00
9	712	PIEZA	SILLA INFANTIL FABRICADA CON PLÁSTICO DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, FÁCIL DE LIMPIAR, COLORES VERDE, ROJO, AMARILLO Y AZUL. MEDIDAS: 36 X 50 X 31CM MARCA: MOSER, MODELO: SILLA INF.	288.00	205,056.00
10	71	PIEZA	SILLON INDIVIDUAL FABRICADO EN MADERA DE PINO, HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO CON TELA, MEDIDAS 95X78X86CM MARCA: MOSER, MODELO: SILLON IND.	3,985.00	282,935.00
11	84	PIEZA	ESCRITORIO MODULO DE ATENCION MEDIDAS 150X70X75CM FABRICADO EN MADERA MDF DE 25MM CON ACABADOS FORMAICA NOGAL MATE CON DOS CAJONES, CORREDERAS DE EXTENSIÓN, CHAPA Y NIVELADORES. MARCA: MOSER, MODELO: ESCRITORIO 1.50	4,200.00	352,800.00
12	84	PIEZA	SILLA SEMI EJECUTIVA, CON DESCANSA BRAZOS FIJOS, RESPALDO EN MALLAFLEX Y ASIENTO ACOJINADO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO UNICAMENTE, MECANISMO EJECUTIVO RECLINABLE Y PISTÓN NEUMÁTICO PARA REGULAR ALTURA, BASE DE NYLON DE 5 PUNTOS CON RODAJAS. MARCA: OFFIHO, MODELO: ECOCHAIR	1,300.00	109,200.00
13	1291	PIEZA	SILLA ERGONÓMICA ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR DE 1" DE DIÁMETRO, CALIBRE 16 CON TERMINADO EN CROMO., RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, CUENTA CON SISTEMA DE	955.00	1,232,905.00

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

			ENGANCHE, APILABLES. MARCA: OFFIHO, MODELO: OHV-86		
14	198	PIEZA	MESA DE LECTURA PARA CUATRO PERSONAS MEDIDAS: A=.75 MTS, FR=1.50 MTS, FO=.90 MTS. CUBIERTA FABRICADA EN MDF DE 25 MM. DE ESPESOR, ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO. CANTOS CUBIERTOS CON CHAPACINTA DE IGUAL COLOR DE LA CUBIERTA, ADHERIDA CON PEGAMENTO DE CONTACTO. BASE EN TUBULAR CON PATAS EN PERFIL RECTANGULAR CALIBRE 18 CON ENSAMBLE DIAGONAL, CON 4 REGATONES NIVELADORES, TERMINADOS CON PINTURA EN POLVO EPÓXICA MICRO PULVERIZADA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE Y HORNEADA A 200 °C, CON PREVIO TRATAMIENTO DE LAVADO Y DESENGRASADO. MARCA: MOSER, MODELO: MESA LECTURA	2,303.00	455,994.00
15	355	PIEZA	MESA BINARIA CUBIERTA A BASE DE MDF DE 18 MM DE ESPESOR ACABADO EN LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA TERMOFUSIONADO CON CANTOS DE PVC, CON DOS PORTATECLADOS, ESTRUCTURA METÁLICA DE 1" X 2" CALIBRE 14, ACABADO CON PINTURA EPÓXICA HORNEADA CON TRATAMIENTO PREVIO ANTICORROSIVO, REGATONES NIVELADORES DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. MEDIDAS: FR= 1.50 MTS. FO= .60 MTS A= .75 MTS MARCA: MOSER, MODELO: MESA BINARIA	1,793.00	636,515.00
16	84	PIEZA	ARCHIVERO MÓVIL METÁLICO PEDESTAL 1 PAPELERO 1 ARCHIVO. CONFORMADO POR UNA CUBIERTA SUPERIOR EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22. UNA SOLA PIEZA PARA LOS COSTADOS Y RESPALDO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 24. UN ZOCLO INFERIOR AL FRENTE EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22. CON CUATRO REFUERZOS VERTICALES EN LOS COSTADOS EN LAMINA CALIBRE 22. DIVISORES FRONTALES ENTRE GAVETAS. <u>DIMENSIONES GENERALES:</u> PROFUNDIDAD 55.90 CM ANCHO 38.10 CM ALTURA 72.09 CM MARCA: OFIK, MODELO: ARCHIVERO METÁLICO 2 GAVETAS	2,800.00	235,200.00
17	84	PIEZA	LOCKER METÁLICO 3 PUERTAS 1.80X0.36X0.37MT COLOR ARENA LOCKER FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 24. DIMENSIONES GENERALES: ANCHO: 36 CM PROFUNDIDAD: 37 CM ALTURA: 180 CM MEDIDA DE LA PUERTA 30 X 58 CM MARCA: OFIK, MODELO: LOCKER	1,815.00	152,460.00
18	84	PIEZA	GABINETE METÁLICO UNIVERSAL CON ENTREPAÑOS FIJOS COLOR ARENA GABINETE METÁLICO CON 4 ENTREPAÑOS FIJOS EN COLOR ARENA, FABRICADO PARA INTERIORES,	3,990.00	335,160.00






INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

			IDEAL EN SUS ÁREAS DE TRABAJO PARA GUARDAR ELEMENTOS CON ORDEN Y ORGANIZACIÓN. SUS MATERIALES DE ALTA CALIDAD, EVITAN LA CORROSIÓN Y GARANTIZAN UN ACABADO DURABLE, ESTE MODELO VIENE CON CHAPA PALETA. <u>DIMENSIONES:</u> ANCHO: 87 CM PROFUNDIDAD: 39 CM ALTURA: 180 CM MARCA: OFIK, MODELO: GABINETE UNIVERSAL		
				SUB-TOTAL	\$ 9,394,793.00
				IVA	\$ 1,503,166.88
				TOTAL	\$ 10,897,959.88
(SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)					

“LA EMPRESA” DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “LA EMPRESA” COMO VALOR DE OPERACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE “LOS BIENES” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 10,897,959.88 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M. N.)** DE ACUERDO AL CUADRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA: FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO”, PAGARÁ A “LA EMPRESA” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN MONEDA NACIONAL Y PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA NOVENA; ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR LA(S) FACTURA(S) FISCAL(ES) CORRESPONDIENTE(S), A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE “LOS BIENES” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑANDO ÉSTA(S) CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- VALES DE ENTREGAS PARCIALES DE “LOS BIENES”, FIRMADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE O BENEFICIARIO DE LOS BIENES, SEÑALANDO LOS BIENES ENTREGADOS, CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN ESPECIFICA POR INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PLANTEL EDUCATIVO.
- FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE SE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DONDE APAREZCA EL NOMBRE DEL PLANTEL BENEFICIARIO.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS BIENES, Y UN REPRESENTANTE DE “LA EMPRESA”. ADEMÁS, ESTA ACTA DEBERÁ ESTAR SELLADA POR EL ÁREA SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO DE LOS BIENES.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA QUE FIRMA EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.
- FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DE SPEI, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA DE CHEQUES Y COPIA DE RFC DE LA EMPRESA,

EN PRIMERA INSTANCIA SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LOS PAGOS A “LA EMPRESA” A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI), PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LOS DATOS REQUISITADOS, MISMOS QUE “EL INSTITUTO” PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN CORRESPONDENCIA A LAS FACTURAS DE LOS BIENES ENTREGADOS. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR LA(S) FACTURA(S) A ISIC, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA SER REVISADAS.

EN CASO DE QUE EXISTAN ERRORES U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **"LA EMPRESA"** PARA GESTIÓN DE PAGO, ISIC REANUDARÁ EL PROCESO DE REVISIÓN CUANDO SE SUSTITUYAN O INCORPOREN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN INTERNA DE LOS DOCUMENTOS CITADOS, ISIC REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS FACTURAS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

CUARTA: ANTICIPOS. **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ PAGOS DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE ES OPCIONAL PARA LA **"LA EMPRESA"**. EN CASO DE NO REQUERIR EL PAGO DE ANTICIPO, DEBERÁ MANIFESTARLO.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO Y SE LIQUIDARÁ EL FALTANTE POR AMORTIZAR (SI ES EL CASO) EN LA FACTURA FINAL. EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO AL PROVEEDOR, ESTE DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA DE GARANTÍA POR EL ANTICIPO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA ANTES DE RECIBIR EL MISMO.

LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ADEMÁS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

DICHA FIANZA, DEBERÁ PRESENTARLA A "ISIC" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO O LA CARTA DE ADJUDICACIÓN RESPECTIVOS Y DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBA EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE "**LOS BIENES**" OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON DETALLADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**" Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR "**LOS BIENES**" OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "**LA EMPRESA**" CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA NO. ISIC-OC-006-2019 ELABORADA POR "**EL INSTITUTO**".
- C) CUMPLIR CON LA ENTREGA DE "**LOS BIENES**" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "**EL INSTITUTO**".

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**", "**LOS BIENES**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE: 72 BIBLIOTECAS PÚBLICAS DISTRIBUIDAS EN LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA (RELACIÓN ANEXA) LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR "**LOS BIENES**" OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A **60 DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2020. DICHO PLAZO NO PODRÁ AMPLIARSE, NI HABRÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES CUANDO EL RETRASO SE DEBA A CAUSAS IMPUTABLES A "**LA EMPRESA**".

PODRÁ PRORROGARSE EL PLAZO DE ENTREGA DE "**LOS BIENES**" EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLES A "**LA EMPRESA**". PARA ELLO, DEBERÁ DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS EL MOTIVO QUE ORIGINÓ EL ATRASO Y SOLICITAR LA PRORROGA RESPECTIVA POR ESCRITO Y DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE "**EL INSTITUTO**", EXPONIENTE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON EL ATRASO Y EL TIEMPO SOLICITADO PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE "**LOS BIENES**". SI "**EL INSTITUTO**" CONCEDE LA PRORROGA SOLICITADA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE **"LOS BIENES"** OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN ENTREGADOS EN ESTADO IDÓNEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANTES CITADA.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. **"LA EMPRESA"** GARANTIZA QUE LOS BIENES SON NUEVOS, QUE AMPARAN CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, DE PARTES, MATERIALES O MANO DE OBRA, POR UN PERIODO DE **1 AÑO** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE PRESENTA ALGUNO DE LOS DEFECTOS MENCIONADOS O CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, **"LA EMPRESA"** QUEDA OBLIGADA A REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO QUE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL BIEN, ASÍ COMO, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LAS QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA FORMA DE EMPAQUE Y TRANSPORTE QUE DEBERÁ UTILIZAR, SERÁN LOS QUE **"LA EMPRESA"** DETERMINE COMO IDÓNEOS, TODA VEZ QUE LA INTEGRIDAD DE **"LOS BIENES"** ES SU RESPONSABILIDAD HASTA EL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN POR ESTOS CONCEPTOS SON POR CUENTA DE **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS SEGUROS QUE REQUIERA EL BIEN HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PATENTES. EL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD SOBRE **"LOS BIENES"** CONVINIENDO AMBAS PARTES QUE EL MISMO, NO COMPRENDE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTE O MARCAS COMERCIALES, QUEDANDO LIBERADO **"EL INSTITUTO"** EN CASO DE RECLAMACIONES QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE SOMETA A **"LA EMPRESA"** A CUALQUIER JUICIO O PROCESO.

NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA; ADEMÁS, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA GARANTÍA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA CITADA, HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA, EN LA INTELIGENCIA QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE; EN SU DEFECTO, SI "**LA EMPRESA**" ENTREGA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR LA CITADA FIANZA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA EMPRESA ENTREGARÁ LA FIANZA CITADA EN EL PÁRRAFO IV DE ESTA CLÁUSULA.

DECIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDADES. LA RESPONSABILIDAD DE "**LA EMPRESA**", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, CONSISTE EN:

- QUE "**EL INSTITUTO**" LE HAGA EFECTIVA LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- REINTEGRAR A "**EL INSTITUTO**" CABALMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- EL PAGO POR EL LIMITE DE RESPONSABILIDADES REFERIDO, QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ATRIBUIBLES A **"LA EMPRESA"** SERÁ EFECTUADO DE INMEDIATO A LA NOTIFICACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE REALICE POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**.

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

1. SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A) SI DENTRO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA DE **"LOS BIENES"** SE PRESENTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES, EXISTA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, ETC. Y NO SON SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN EL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - B) CUANDO NO SE HAGA LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"** EN EL TIEMPO ACORDADO PARA ELLO, EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
2. SI **"LA EMPRESA"** SE ATRASA EN LA ENTREGA DE **"LOS BIENES"**, SE APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 0.5 (MEDIO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LAS ENTREGAS FALTANTES POR CADA DÍA DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DE LAS DEMAS QUE LE SEAN APLICABLES, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO PARA ELLO UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA "LIMITE DE RESPONSABILIDADES".

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DECIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS O LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA CON MOTIVO DE CARTA DE ADJUDICACIÓN, UTILIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

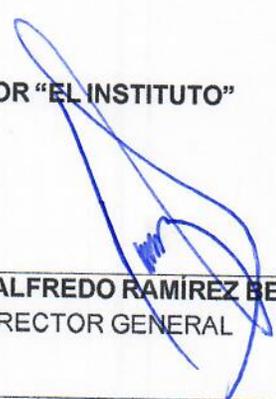
DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ TAMBIÉN, LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN SU CASO; POR ENDE, "**LA EMPRESA**" RENUNCIA AL FUERO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DIA **30 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA"


LIC. PAPI ALFREDO RAMÍREZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL


C. ING. AMPARO CANOBBIO LUGO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOBILIARIOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

EMPRESA: MOBILIARIOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

CONTRATO A PRECIO FIJO NO. ISIC-ADQ-LPE-MBP-001-2019

TESTIGOS



LIC. EVERARDO VELARDE MILLER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE ISIC



LIC. DANIEL RAMOS HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE
JURÍDICO DE ISIC

